



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 31 de 2022

05001 41 05 003 2015 00647 00

Dentro del presente proceso promovido por MANUEL PRIMITIVO BENÍTEZ MORENO en contra DE GRUPO ELEMENTAL S.A.S Y OTROS, el Dr. DIEGO URIBE VILLA quien fue designado por esta agencia judicial como curador ad- litem para representar los intereses de FABIÁN ESCOBAR y OMAR ALBEIRO GARCÍA GÓMEZ presenta excusa para no tomar posesión de tal nombramiento, como quiera que ya se encuentra actuando como curadora en 5 proceso judiciales, lo cual es acreditado.

Conforme a lo anterior, se releva a la abogada Diego Uribe Villa del citado cargo y en su lugar se **NOMBRA COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de FABIÁN ESCOBAR y OMAR ALBEIRO GARCÍA GÓMEZ al Dr. JULIAN HENAO LOPERA identificado con C.C. No. 8.358.986 y portador de la TP No. 182.388 del C.S. de la J, cuyo correo electrónico es asesoriaintegral1306@gmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá notificar a través de correo electrónico la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría realícese la notificación por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 14
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556d107fd4a86b501d7e7130631da7775ec0bc5c7828bae95e9038401f96b139**

Documento generado en 31/01/2022 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>